



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **30/11/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.2**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ULEA PARA LA EXCAVACIÓN Y CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LA PUERTA MONUMENTAL Y ACCESO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO SALTO DE LA NOVIA DE ULEA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta de la DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios

Fdo.:
(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ULEA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA EXCAVACIÓN Y CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LA PUERTA MONUMENTAL Y ACCESO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO SALTO DE LA NOVIA DE ULEA.

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Por otra parte, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, las atribuciones en materia de cultura son desarrolladas actualmente en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El artículo 5 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone la asunción por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de *“(...) las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

Actualmente, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural centraliza la gestión y tramitación de los expedientes relacionados con las actuaciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia.



2.- En este sentido se plantea la concesión directa de una subvención para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea. La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós.

La parte inferior de la vaguada, localizada junto al camino M-3 (camino ecoturístico Ulea Ojós), fue parcialmente excavada entre 1970 y 1972 por Nicomedes Carrillo Garro bajo la supervisión del entonces director del Museo Provincial Manuel Jorge Aragoneses, dando como resultado la aparición de un poblado tardorromano, construido sobre aterrazamientos artificiales, datado inicialmente entre los siglos IV y VI d.C. Toda esta área fue objeto de una subvención otorgada por la administración regional al proyecto “Conservación-Restauración del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia. Ulea (Murcia)” que en 2019 permitió reexcavar los restos, consolidarlos y clarificar la interpretación de los mismos. Esta actuación fue complementada con una inversión con cargo a una subvención del 1,5 % cultural del Ministerio de Fomento al proyecto “Conservación-Enriquecimiento del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia. Ulea (Murcia)”. Ejecutado en 2022 como resultado aportó, entre otros aspectos, la aparición de un nuevo tramo de muralla de 20 m de longitud (localizado junto al camino anteriormente mencionado), su ancho varía de 0,90 a casi 4 m y su alzado va desde 2,70 m en la zona de la escalera hasta 3,50 m junto a la puerta. En la zona Este se ha localizado la posible puerta monumental de entrada a este poblamiento.

La subvención que se solicita se centra en la Puerta monumental localizada en la muralla, entrada, conexión con paso de ronda y acceso a la terraza superior. La investigación más en profundidad de esta zona permitirá conocer el tipo de entrada al asentamiento fortificado, de al menos una de las puertas de acceso del yacimiento, si se realizaba a través de escalones o de rampas para salvar los desniveles. También se podrá asociar estas estructuras a una cronología concreta, debido a que se conocen fechas generales de ocupación, pero no fechas específicas de fundación de nueva planta de este asentamiento, por lo que quizás se podría ampliar la ocupación cronológica del yacimiento a mediados del siglo III. Con esta intervención y tras conocer cómo se encuentran los restos arqueológicos



no se descarta en un futuro, tras salvar los desniveles que hay actualmente, plantear el acceso al yacimiento a través de la puerta monumental, al menos de uno de los accesos encontrados del asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

3.- El Presupuesto total asciende a 46.972,19€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir: Viene justificada por la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento de La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia. La consideración como Bien de Interés Cultural deriva de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós. La fortaleza y poblado conforman un conjunto patrimonial único, de gran relevancia en la Región de Murcia y en el marco singular del Valle de Ricote, que debe ser objeto prioritario de estudio y conservación. Las actuaciones previas realizadas hacen imprescindible rematar el conjunto de trabajos llevados a cabo en los últimos años con la intervención Arqueológica y de Conservación-Restauración que se definen en este proyecto, centrado en conocer y poner en valor la posible puerta monumental de acceso al asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

b) La necesidad de la intervención: La situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención, junto a la necesidad de concluir la actuación que permita poner en valor el Yacimiento, aconseja la concesión directa de la subvención y acometer la actuación proyectada. La última intervención de puesta en valor, enriquecimiento y conservación permitió localizar un nuevo tramo del sistema defensivo con una de las puertas de acceso al yacimiento en el sector prioritario a



restaurar y acondicionar para la visita, de acuerdo con el Plan Director aprobado años atrás para el yacimiento y monumento, lo que hace obligada la ejecución de esta intervención para dar unidad y sentido al conjunto restaurado.

c) Coherencia del proceso de investigación: La actuación se enmarca en un proyecto de investigación y actuación ejecutado a lo largo ya de años con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Ulea y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y que ha abordado desde la modificación de la protección sobre el conjunto, a la redacción de un Plan Director y a la ejecución de los trabajos en las zonas establecidas como prioritarias y de mayor rentabilidad en cuanto a musealización. Romper los equipos de trabajo y las sinergias establecidas sería un paso atrás con consecuencias económicas y de retroceso en el programa de investigación y en la coherencia y los objetivos de restauración y puesta en valor.

5.- Con fecha 30 de marzo de 2023, el Alcalde del Ayuntamiento de Ulea, solicitó, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea.

Por tanto, será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Ulea, promotor de la inversión y propietario del inmueble.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su art. 5 establece que: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*. Todo ello de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 46.972,19€, que serán aportados íntegramente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librárá con cargo a la partida presupuestaria 19.08.00.458A.764.22, Proyecto 51892 Subproyecto 051892230801 del vigente presupuesto de gastos.



Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

7.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ulea para la la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.:



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

Según el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea. La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia



tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós.

El Presupuesto total asciende a 46.972,19€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anteriorV.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir: Viene justificada por la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento de La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia. La consideración como Bien de Interés Cultural deriva de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós. La fortaleza y poblado conforman un conjunto patrimonial único, de gran relevancia en la Región de Murcia y en el marco singular del Valle de Ricote, que debe ser objeto prioritario de estudio y conservación. Las actuaciones previas realizadas hacen imprescindible rematar el conjunto de trabajos llevados a cabo en los últimos años con la intervención Arqueológica y de Conservación-Restauración que se definen en este proyecto, centrado en conocer y poner en valor la posible puerta monumental de acceso al asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

b) La necesidad de la intervención: La situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención, junto a la necesidad de concluir la actuación que permita poner



en valor el Yacimiento, aconseja la concesión directa de la subvención y acometer la actuación proyectada. La última intervención de puesta en valor, enriquecimiento y conservación permitió localizar un nuevo tramo del sistema defensivo con una de las puertas de acceso al yacimiento en el sector prioritario a restaurar y acondicionar para la visita, de acuerdo con el Plan Director aprobado años atrás para el yacimiento y monumento, lo que hace obligada la ejecución de esta intervención para dar unidad y sentido al conjunto restaurado.

c) Coherencia del proceso de investigación: La actuación se enmarca en un proyecto de investigación y actuación ejecutado a lo largo ya de años con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Ulea y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y que ha abordado desde la modificación de la protección sobre el conjunto, a la redacción de un Plan Director y a la ejecución de los trabajos en las zonas establecidas como prioritarias y de mayor rentabilidad en cuanto a musealización. Romper los equipos de trabajo y las sinergias establecidas sería un paso atrás con consecuencias económicas y de retroceso en el programa de investigación y en la coherencia y los objetivos de restauración y puesta en valor.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Ulea, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada Administración Local, en cuanto promotora de la inversión y propietaria del inmueble donde tendrá lugar la actividad subvencionada.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de nombramiento,



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPONGO:

Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF.: 23CDS232MPS

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, para la excavación y conservación-restauración de la puerta monumental y acceso del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia de Ulea

Solicitado informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, acerca del proyecto de decreto referenciado, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes:

I- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico
- Proyecto de intervención arqueológica del Arquitecto Técnico Municipal
- Decreto de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento de Ulea
- Conformidad y declaración responsable del Ayuntamiento de Ulea de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y de la Seguridad Social, y certificado cuenta corriente del Banco Sabadell.
- Documento contable R contabilizado.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (En adelante, LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021



SEGUNDA. Objeto y contenido.

Objeto. Establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar al proyecto de intervención Arqueológica para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, elaborado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Ulea, e informadas favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos (46.972,19€ €), y se abonarán con cargo a la partida 19.08.00.458A.76422 proyecto 51892, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2023.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

“

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

QUINTA. Tramitación

- La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“ ...

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria Justificativa, que establece:

“El carácter excepcional que determina que no resulte procedente la convocatoria pública de esta subvención viene determinado:

*a) **La especificidad del bien a intervenir:** Viene justificada por la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento de La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia. (...). La fortaleza y poblado conforman un conjunto patrimonial único, de gran relevancia en la Región de Murcia y en el marco singular del Valle de Ricote, que debe ser objeto prioritario de estudio y conservación. Las actuaciones previas realizadas hacen imprescindible rematar el conjunto de trabajos llevados a cabo en los últimos años con la intervención Arqueológica y de Conservación-Restauración que se definen en este proyecto, centrado en conocer y poner en valor*



la posible puerta monumental de acceso al asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

*b) **La necesidad de la intervención:** La situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención, junto a la necesidad de concluir la actuación que permita poner en valor el Yacimiento, aconseja la concesión directa de la subvención y acometer la actuación proyectada. La última intervención de puesta en valor, enriquecimiento y conservación permitió localizar un nuevo tramo del sistema defensivo con una de las puertas de acceso al yacimiento en el sector prioritario a restaurar y acondicionar para la visita, de acuerdo con el Plan Director aprobado años atrás para el yacimiento y monumento, lo que hace obligada la ejecución de esta intervención para dar unidad y sentido al conjunto restaurado.*

*c) **Coherencia del proceso de investigación:** La actuación se enmarca en un proyecto de investigación y actuación ejecutado a lo largo ya de años con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Ulea y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y que ha abordado desde la modificación de la protección sobre el conjunto, a la redacción de un Plan Director y a la ejecución de los trabajos en las zonas establecidas como prioritarias y de mayor rentabilidad en cuanto a musealización. Romper los equipos de trabajo y las sinergias establecidas sería un paso atrás con consecuencias económicas y de retroceso en el programa de investigación y en la coherencia y los objetivos de restauración y puesta en valor. (...)"*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, según el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- Se acompaña al expediente declaración de ausencia de conflicto de interés por parte de la asesora de apoyo jurídico y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021,



que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de 6 de noviembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, contempla la Línea de subvención: “*Intervención arqueológica en yacimiento Salto de la Novia (Ulea)*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos;...”.

El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladora de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

“La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención “Intervención arqueológica en yacimiento Salto de la Novia (Ulea)”. Dado que la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea permitirá revertir la situación de progresivo deterioro de la zona y concluir la actuación que ponga en valor el yacimiento, el apoyo que presta la Administración regional garantiza la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de la Región y su difusión, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.”



Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

SÉPTIMA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 11 del borrador del Decreto señala esta obligación.

- Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora documento contable de retención de crédito “R” por importe de cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos (46.972,19 €) consignados en la partida presupuestaria 19.08.00.458A.764.22, Proyecto 51892, Subproyecto 051892230801 “AL AYT.ULEA INT.ARQ.YACIM.SALTO NOVIA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.
- Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una



subvención al Ayuntamiento de Ulea, para la excavación y conservación-restauración de la puerta monumental y acceso del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia de Ulea

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023))

La Asesora de apoyo jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea. La Pila de la Reina Mora o Salto de la



Novia tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós.

El Presupuesto total de dicha intervención asciende a 46.972,19€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación comprenderá los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

V.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir: Viene justificada por la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento de La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia. La consideración como Bien de Interés Cultural deriva de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós. La fortaleza y poblado conforman un conjunto patrimonial único, de gran relevancia en la Región de Murcia y en el marco singular del Valle de Ricote, que debe ser objeto prioritario de estudio y conservación. Las actuaciones previas realizadas hacen imprescindible rematar el conjunto de trabajos llevados a cabo en los últimos años con la intervención Arqueológica y de Conservación-Restauración que se definen en este proyecto, centrado en conocer y poner en valor la posible puerta monumental de acceso al asentamiento tardorromano del Salto de la



Novia.

b) La necesidad de la intervención: La situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención, junto a la necesidad de concluir la actuación que permita poner en valor el Yacimiento, aconseja la concesión directa de la subvención y acometer la actuación proyectada. La última intervención de puesta en valor, enriquecimiento y conservación permitió localizar un nuevo tramo del sistema defensivo con una de las puertas de acceso al yacimiento en el sector prioritario a restaurar y acondicionar para la visita, de acuerdo con el Plan Director aprobado años atrás para el yacimiento y monumento, lo que hace obligada la ejecución de esta intervención para dar unidad y sentido al conjunto restaurado.

c) Coherencia del proceso de investigación: La actuación se enmarca en un proyecto de investigación y actuación ejecutado a lo largo ya de años con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Ulea y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y que ha abordado desde la modificación de la protección sobre el conjunto, a la redacción de un Plan Director y a la ejecución de los trabajos en las zonas establecidas como prioritarias y de mayor rentabilidad en cuanto a musealización. Romper los equipos de trabajo y las sinergias establecidas sería un paso atrás con consecuencias económicas y de retroceso en el programa de investigación y en la coherencia y los objetivos de restauración y puesta en valor.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Ulea, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada Administración Local, en cuanto promotora de la inversión y propietaria del inmueble donde tendrá lugar la actividad subvencionada.

VII.- Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico y del Centro de Restauración de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de



26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Carmen María Conesa Nieto



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº /2023, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ULEA, PARA LA EXCAVACIÓN Y CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LA PUERTA MONUMENTAL Y ACCESO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO SALTO DE LA NOVIA DE ULEA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Las ayudas van dirigidas a la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, para su puesta en valor.

Salto de la Novia de Ulea. La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós

La parte inferior de la vaguada, localizada junto al camino M-3 (camino ecoturístico Ulea Ojós), fue parcialmente excavada entre 1970 y 1972 por Nicomedes Carrillo Garro bajo la supervisión del entonces director del Museo Provincial Manuel Jorge Aragoneses, dando como resultado la aparición de un poblado tardorromano, construido sobre aterrazamientos artificiales, datado inicialmente entre los siglos IV y VI d.C. Toda esta área fue objeto de una subvención otorgada por la administración regional al proyecto “Conservación-Restauración del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia. Ulea (Murcia)” que en 2019 permitió reexcavar los restos, consolidarlos y clarificar la interpretación de los mismos. Esta actuación fue complementada con una inversión con cargo a una subvención del 1,5 % cultural del Ministerio de Fomento al proyecto “Conservación-Enriquecimiento del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia. Ulea (Murcia)”. Ejecutado en 2022 como resultado aportó, entre otros aspectos, la aparición de un nuevo tramo de muralla de 20 m de longitud (localizado junto al camino anteriormente mencionado), su ancho varía de 0,90 a casi 4 m y su alzado va desde 2,70 m

en la zona de la escalera hasta 3,50 m junto a la puerta. En la zona Este se ha localizado la posible puerta monumental de entrada a este poblamiento.

La subvención que se solicita se centra en la Puerta monumental localizada en la muralla, entrada, conexión con paso de ronda y acceso a la terraza superior. La investigación más en profundidad de esta zona permitirá conocer el tipo de entrada al asentamiento fortificado, de al menos una de las puertas de acceso del yacimiento, si se realizaba a través de escalones o de rampas para salvar los desniveles. También se podrá asociar estas estructuras a una cronología concreta, debido a que se conocen fechas generales de ocupación, pero no fechas específicas de fundación de nueva planta de este asentamiento, por lo que quizás se podría ampliar la ocupación cronológica del yacimiento a mediados del siglo III. Con esta intervención y tras conocer cómo se encuentran los restos arqueológicos no se descarta en un futuro, tras salvar los desniveles que hay actualmente, plantear el acceso al yacimiento a través de la puerta monumental, al menos de uno de los accesos encontrados del asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

Por esos motivos, existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto previsto asciende a 46.972,19€, a financiar con cargo al Presupuesto de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año en curso.

La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención "Intervención arqueológica en yacimiento Salto de la Novia (Ulea)". Dado que la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea permitirá revertir la situación de progresivo deterioro de la zona y concluir la actuación que ponga en valor el yacimiento, el apoyo que presta la Administración regional garantiza la protección y conservación de los bienes de

patrimonio cultural de la Región y su difusión, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea. Las actuaciones a realizar se deberán ajustar al proyecto de intervención Arqueológica para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, elaborado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Ulea, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir: Viene justificada por la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento de La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia. La consideración como Bien de Interés Cultural deriva de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós. La fortaleza y poblado conforman un conjunto patrimonial único, de gran relevancia en la Región de Murcia y en el marco singular del Valle de Ricote, que debe ser objeto prioritario de estudio y conservación. Las actuaciones previas realizadas hacen imprescindible rematar el conjunto de trabajos llevados a cabo en los últimos años con la intervención Arqueológica y de Conservación-Restauración que se definen en este proyecto, centrado en conocer y poner en valor la posible puerta monumental de acceso al asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

b) La necesidad de la intervención: La situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención, junto a la necesidad de concluir la actuación que permita poner en valor el Yacimiento, aconseja la concesión directa de la subvención y acometer la actuación proyectada. La última intervención de puesta en valor, enriquecimiento y conservación permitió localizar un nuevo tramo del sistema defensivo con una de las puertas de acceso al yacimiento en el sector prioritario a restaurar y acondicionar para la visita, de acuerdo con el Plan Director aprobado años atrás para el yacimiento y monumento, lo que hace obligada la ejecución de esta intervención para dar unidad y sentido al conjunto restaurado.

c) Coherencia del proceso de investigación: La actuación se enmarca en un proyecto de investigación y actuación ejecutado a lo largo ya de años con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Ulea y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y que ha abordado desde la modificación de la protección sobre el conjunto, a la redacción de un Plan Director y a la ejecución de los trabajos en las zonas establecidas como prioritarias y de mayor rentabilidad en cuanto a musealización. Romper los equipos de trabajo y las sinergias establecidas sería un paso atrás con consecuencias económicas y de retroceso en el programa de investigación y en la coherencia y los objetivos de restauración y puesta en valor.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Ulea, promotor de la inversión y propietario del inmueble.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas

en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 46.972,19€. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse al proyecto de intervención Arqueológica para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, elaborado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Ulea, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Subcontratación

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a cuyo efecto el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el

artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y
DEPORTES**

(Firmado electrónicamente)

**Fdo.: Carmen María Conesa
Nieto.**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.